



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 222/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1521/2008. (2010061170)

Ha recaído sentencia firme n.º 222, de 18 de marzo de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1521 de 2008 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª María Hernández López, D.ª Manuela Macías Hernández y D.ª Ana María Macías Hernández, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: dos Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 24 de julio de 2008, dictadas en las reclamaciones económicas-administrativas números 06/772/05 y 06/773/05, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 222, de 18 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1521/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D.ª María Hernández López, D.ª María Manuela Macías Hernández y D.ª Ana María Macías Hernández, contra dos resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 24 de julio de 2008, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/772/05 y 06/773/05, anulamos las mismas por no ser ajustadas a Derecho, confirmando definitivamente el valor declarado por las contribuyentes en su día como base imponible de la correspondiente liquidación”.

Mérida, a 7 de mayo de 2010.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •